

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

# **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

## **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**



### **BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**Ejecución de obra del Proyecto IOARR N° 2522077:  
"Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor;  
En El(La) OO.JJ. Juzgado de Familia JUP – Violencia  
contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la  
Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la  
Convención, departamento Cusco"**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **Importante**

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

## **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.8. PENALIDADES**

#### **3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

**Nombre** : Corte Superior de Justicia de Cusco  
**RUC N°** : 20490770683  
**Domicilio legal** : Av. El Sol N° 239, Cusco  
**Teléfono:** : 084-581360, Anexo 43047  
**Correo electrónico** : [logisticacuscocsj@gmail.com](mailto:logisticacuscocsj@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **Ejecución de obra del Proyecto IOARR N° 2522077: "Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor; En El(La) OO.JJ. Juzgado de Familia JUP – Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la Convención, departamento Cusco"**.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 1'639,936.61 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis con 61/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2021, valor referencial que no excede de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico de obra.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>4</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 1'639,936.61</b> (Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis con 61/100 soles)	<b>1'475,942.95</b> (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 95/100 soles)	<b>1'803,930.27</b> (Un millón ochocientos tres mil novecientos treinta con 27/100 soles)

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato 02 N° 34-2021-P, de fecha 05 de noviembre de 2021.  
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Administrativa N° 001341 -2021-P-CSJCU-PJ, de fecha 04 de noviembre de 2021.

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **ciento veinte (120) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Cuenta Corriente del Poder Judicial N° 0000-281743 del Banco de la Nación.
Recoger en	:	Coordinación de Logística, sito en Av. El Sol N° 239, (cuarto piso) – provincia y departamento de Cusco.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 1,900.00 (Mil novecientos con 00/100 soles). Digital: S/ 10.00 (Cinco con 00/100 soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

**Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

**1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

**1.12. BASE LEGAL**

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución N°018-2017-OSCE/CD mediante la cual modifican la Directiva “Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de obras” y aprueban la versión actualizada de esta Directiva N°012-2017-OCE/CD.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución N°017-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N°005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”.
- Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras servicios en general concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra vigentes.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, mediante el cual se aprueba el documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19”.
- R.M. N° 087 – 2020 – VIVIENDA, que aprueba el protocolo sanitario para el sector vivienda y construcción.
- R.M. N° 249-2020-VIVIENDA que aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural”.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prórrogas.
- Decreto de Urgencia N° 063-2021, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Complementarias, durante el Año Fiscal 2021, para Promover la Dinamización de las Inversiones en el Marco de la Reactivación Económica y la Ejecución del Gasto Público; así como Asegurar la Continuidad de los Procesos de Contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y Dicta Otras Disposiciones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta Fianza como Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>8</sup>.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>9</sup>.
- m) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>10</sup>.
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>11</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

<sup>8</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>9</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>10</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

### **Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>12</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de Trámite Documentario de la Entidad, sito en Av. El Sol 239, Cusco, 1° piso de Palacio de Justicia, con cargo a la Coordinación de Logística.

## **2.5. ADELANTOS<sup>13</sup>**

### **2.5.1. ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo por el diez (10%) por ciento del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados<sup>14</sup> mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### **2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta el veinte (20%) por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo máximo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado,

<sup>12</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>13</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

## **2.6. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será mensual.

### **Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

## **2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

---

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### 3.1.1 Consideraciones generales

**Nombre de la obra** : Ejecución de obra del Proyecto IOARR N° 2522077: "Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor; En El(La) OO.JJ. Juzgado de Familia JUP – Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la Convención, departamento Cusco"

**Ubicación** : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:  
Distrito : Santa Ana  
Provincia : La Convención  
Región : Cusco

**Nombre del PIP o inversión** : Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor; En El(La) OOJJ Juzgado de Familia JUP - Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la Convención, departamento Cusco

**Código del PIP, de ser el caso** : 2522077

**Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso** : 18 de junio de 2021

**Expediente Técnico aprobado mediante** : Resolución Administrativa N° 001341 -2021-P-CSJCU-PJ

**Fecha de aprobación** : 04 de noviembre de 2021

**EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO IOARR N°2522077**

**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; EN EL(LA) OO.JJ. JUZGADO DE FAMILIA JUP – VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**

**1. UBICACIÓN**

El lugar de la ejecución de la IOARR es el siguiente:

Distrito : Santa Ana  
Provincia : La Convención  
Departamento : Cusco  
Región : Cusco

**2. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN : 2522077**

**3. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA IOARR**

Resolución N° 000169-2021-GAD-CSJCU-PJ

**4. FECHA DE APROBACIÓN**

23 de septiembre de 2021

**5. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Corte Superior de Justicia de Cusco (CSJCU)  
RUC N° : 20490770683  
Domicilio Legal : Av. Sol Nro. 239 (Poder Judicial - Presidencia de la Corte)

**6. OBJETO DE LA EJECUCIÓN**

**6.1 OBJETIVO GENERAL**

Ejecutar la IOARR N° 2522077 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; EN EL(LA) OO.JJ. JUZGADO DE FAMILIA JUP – VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, según los términos, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

**6.2 OBJETIVO ESPECIFICO**

- a) Revisión y aprobación del expediente técnico a nivel de ejecución de obra elaborando un informe de diagnóstico.
- b) Velar la calidad y cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico.
- c) Realizar informes periódicos de avance de obra que incluyan metrados ejecutados y cronogramas reales de ejecución.
- d) Ejecutar correctamente todas cada una de las partidas definidas y garantizar así que la infraestructura cumpla con lo proyectado en el expediente técnico.

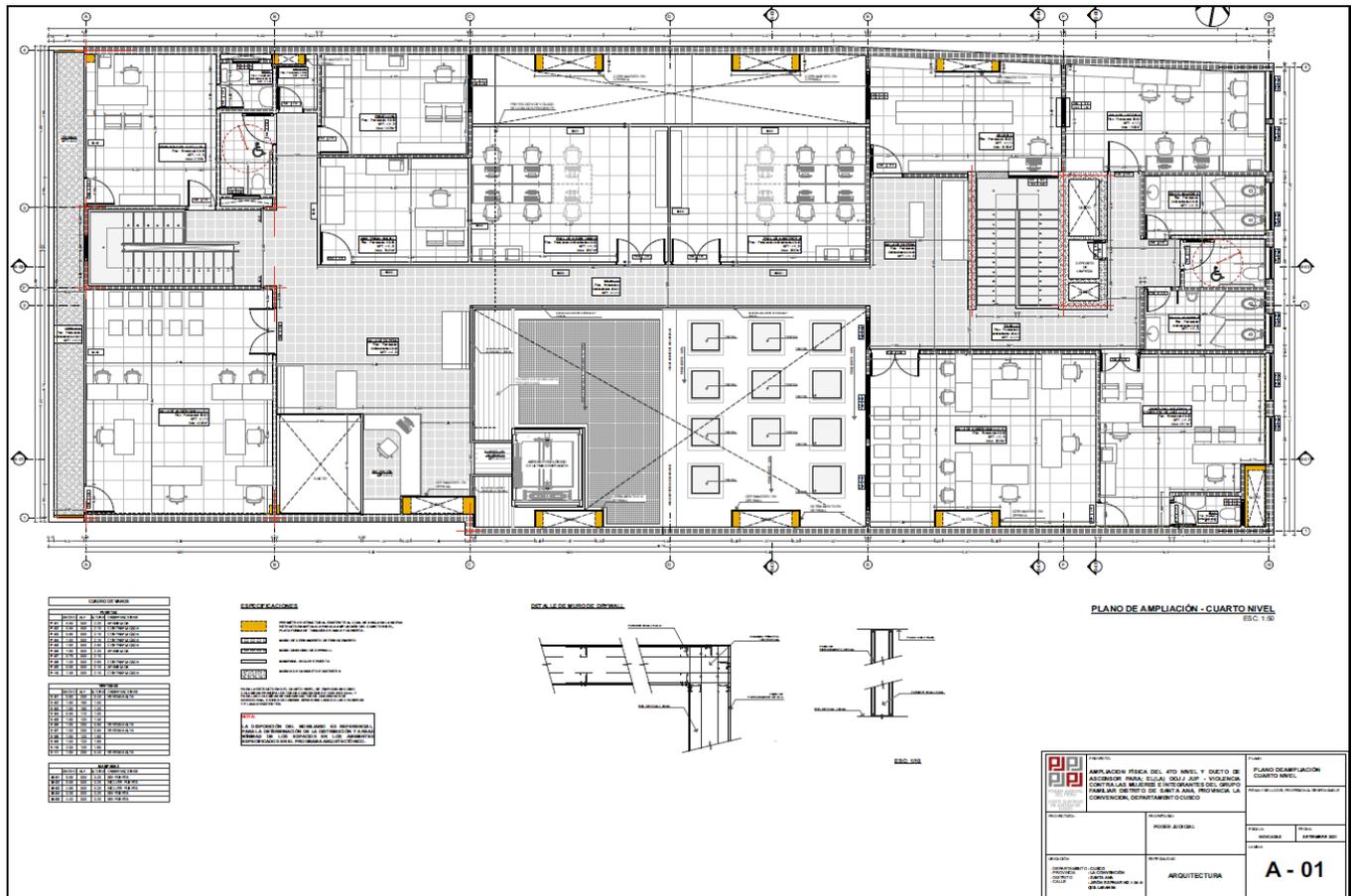
**7. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN**

La presente IOARR N° 2522077 comprende la ampliación de un nivel en la parte superior de la sede judicial del distrito de Santa Ana – Quillabamba, y la construcción y adecuación de un ducto de estructura metálica para el suministro e instalación de un ascensor panorámico con abertura en 2 caras opuestas solamente en el sótano.

Se realizaron los estudios básicos preliminares como la prueba de diamantina el cual se verifico que la resistencia a compresión del concreto es el adecuado para la ampliación de un nivel en la parte superior de la edificación.

IOARR N° 2522077 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; EN EL(LA) OO.JJ. JUZGADO DE FAMILIA JUP – VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, cumpliendo con los parámetros de calidad, precio, plazo, especificaciones técnicas, distribuciones, suministros y detalles constructivos del expediente técnico asegurando que la inversión efectuada permita

obtener una infraestructura acorde a las exigencias de las Normas del RNE y directivas vigentes del poder judicial.



Área Total de ampliación : 556.38 m<sup>2</sup>  
Perímetro Total de cuarto nivel : 103.76 m

### 8. FINALIDAD

Ejecutar la IOARR N° 2522077 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; EN EL(LA) OO.JJ. JUZGADO DE FAMILIA JUP – VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, cumpliendo con los parámetros de calidad, precio, plazo, especificaciones técnicas, distribuciones, suministros y detalles constructivos del expediente técnico asegurando que la inversión efectuada permita obtener una infraestructura acorde a las exigencias de las Normas del RNE y directivas vigentes del poder judicial.

Mejorar, ampliar y asegurar una adecuada atención de los juzgados de atención de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de la Convención mejorando de una manera potencial la atención de casos judiciales brindando una infraestructura de calidad, sostenible y que brinde un confort al personal judicial como al público en general.

El Contratista que se seleccione con base a los presentes Términos de Referencia queda obligado a cumplir con las prestaciones previstas y a desarrollar las actividades de ejecución y construcción con la finalidad que al culminar dicho servicio estas alcancen los resultados, objetivos y metas de la presente IOARR cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas indicado en el expediente técnico del proyecto.

### 9. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la IOARR S/ 1,639,936.61 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis con 61/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	Costo directo	S/ 1'187,430.75
2	Gastos Generales (7.04%)	S/ 83,603.20
3	Utilidad (10.00%)	S/ 118,743.05
	SUB TOTAL	S/ 1'389,776.79
	Impuesto General de Ventas (18.00%)	S/ 250,159.82
	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 1' 639,936.61</b>
	<b>VALOR INFERIOR</b>	<b>S/ 1' 475,942.95</b>
	<b>VALOR SUPERIOR</b>	<b>S/ 1' 803,930.27</b>

**10. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios

**11. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Llave en Mano

**12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A suma Alzada

**13. COSTOS**

Los costos corresponden al mes de septiembre de 2021, según lo indicado en el expediente técnico.

**14. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la rehabilitación es de ciento veinte (120) días calendarios que se contabilizara a partir de realizado lo siguiente:

- El plazo de ejecución contractual, empieza a regir a partir del día siguiente del perfeccionamiento, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha que se haya cumplido los requisitos establecidos en el contrato según corresponda.
- El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente que la CSJCU cumpla las siguientes condiciones:
  - i. Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, notifique por escrito al contratista la designación del supervisor de obra, según corresponda.
  - ii. Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra.
  - iii. Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, haya hecho entrega del expediente técnico integral de la obra.
  - iv. Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, provea el calendario de entrega de los materiales o insumos, que de acuerdo a las bases hubiera asumido como obligación.
- Que, a través de la coordinación de infraestructura la CSJCU, haya otorgado el adelanto directo, solicitado por el contratista en las condiciones y oportunidad establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento  
El inicio de ejecución de obra se hará constar en el cuaderno de obra, a partir del cual se contabilizará el plazo contractual. Así mismo el Libro de obra digital debe abrirse a la fecha de entrega del terreno y se cierra culminando el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- La CSJCU, a través de la Coordinación de infraestructura, puede acordar con el contratista, diferir la fecha de inicio de la ejecución de obra, sustentando con cualquiera de los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**15. LUGAR DE PRESTACIÓN**

El lugar de ejecución de la IOARR se encuentra ubicado en el 4º nivel de la infraestructura existente de la sede judicial de Quillabamba ubicado en el jiron Espinar S/N, cerca de la plaza

de armas de Quillabamba, en el distrito de Santa ana, provincia de la Convencion departamento de Cusco.

**16. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Comprende la realización de las siguientes actividades

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio
1	<b>ESTRUCTURAS</b>	-	-	-
1.1	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>			
1.1.1	ALMACEN DE OBRA	mes	4	1271.19
1.1.2	TRAZO INICIAL	m <sup>2</sup>	556.27	2.39
1.1.3	TRAZO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	m <sup>2</sup>	556.27	2.54
1.1.4	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40 m	und	1	822.18
1.2	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>			
1.2.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TEABAJO	glb	1	1271.19
1.2.2	COLOCACION DE CINTAS Y MALLAS DE SEGURIDAD	glb	1	333.2
1.2.3	EQUIPOS DE PROTECCION DE BIOSEGURIDAD INDIVIDUAL	glb	1	8305.6
1.3	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19</b>			
1.3.1	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	glb	1	24986
1.4	<b>DEMOLICIONES</b>			
1.4.1	DEMOLICION ESTRUCTURA DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	45.2	188.34
1.4.2	DEMOLICION DE OBRAS DE MAMPOSTERIA	m <sup>3</sup>	1.08	188.34
1.4.3	DESMONTAJE DE CUBIERTA	m <sup>2</sup>	32.61	118.77
1.5	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			
1.5.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m <sup>2</sup>	12.4	3.77
1.5.2	EXCAVACION DE TERRENO REGULAR	m <sup>3</sup>	31.09	78.54
1.5.3	ELIMINACION CON TRANSPORTE (CARGUIO CON MAQUINARIA) R=25 m <sup>3</sup> /día	m <sup>3</sup>	98.5	50.41
1.5.4	NIVELACION INTERIOR APISONADO CON QUIPO	m <sup>2</sup>	8.73	30.19
1.6	<b>CONCRETO SIMPLE</b>			
1.6.1	SOLADOS CONCRETO f <sub>c</sub> =100 kg/cm <sup>2</sup> h=2"	m <sup>2</sup>	6.4	23.41
1.6.2	CONCRETO EN RAMPA f'c=175 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	0.47	677.63
1.7	<b>CONCRETO ARMADO</b>			
1.7.1	<b>DUCTO DE ASCENSOR PARA PIT</b>			
1.7.1.1	<b>PLACAS PARA DUCTO</b>			
1.7.1.1.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> PARA PLACAS	m <sup>3</sup>	1.52	435.79
1.7.1.1.2	ACERO fy=4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60 PARA PLACAS	kg	175.17	10.33
1.7.1.2	<b>ZAPATA PARA DUCTO</b>			
1.7.1.2.1	CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> PARA ZAPATAS	m <sup>3</sup>	3.2	435.79
1.7.1.2.2	ACERO fy=4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60 PARA ZAPATAS	kg	62.44	10.33
2	<b>ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
2.1	<b>ESCALERAS</b>			
2.1.1	ESCALERA METALICA ESTRUCTURAL TIPO U DE H=4.05 m	pza	2	8761.36

2.1.2	BARANDA DE ACERO INOXIDABLE PASAMANO 2" CON VIDRIO EN ESCALERAS	ML	15.03	179.35
2.2	<b>ESTRUCTURA DE ACERO</b>			
2.2.1	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE COLUMNA PRINCIPAL ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO 100 mm x 100 mm x 3 mm	ML	147.14	118.53
2.2.2	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE COLUMNA SECUNDARIA ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO 75 mm x 75 mm x 3 mm	ML	197.42	101.63
2.2.3	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA PRINCIPAL ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO 150 mm x 100 mm x 3 mm	ML	476.33	105.2
2.2.4	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA SECUNDARIA ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO 75 mm x 75 mm x 3 mm	ML	59.62	72.93
2.2.5	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA PRINCIPAL DE ACERO NEGRO-PISO 150 mm x 150 mm x 4.5 mm -PUENTE DE CONEXION (3er nivel)	ML	14.4	157.55
2.2.6	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA SECUNDARIA ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO-PISO - PUENTE DE CONEXION (3er nivel) 150 mm x 50 mm x 3 mm	ML	9.44	115.62
2.2.7	PISO DE NIVELACION SEGUN DISEÑO PLACA OSB 18 mm - PUENTE DE CONEXION (3er nivel)	m²	9.6	133.43
2.3	<b>ESTRUCTURA DE ACERO PARA TANQUE ELEVADO</b>			
2.3.1	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE COLUMNA ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO-PARA TANQUE ELEVADO 100 mm x 100 mm x 3 mm	ML	27.9	120.52
2.3.2	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO-PLATAFORMA PARA TANQUE ELEVADO 75 mm x 75 mm x 3 mm	ML	44.75	89.96
2.3.3	PLANCHA DE ACERO PARA BASE DE TANQUE ELEVADO	und	1	1561.49
2.3.4	ESCALERA DE GATO PARA TANQUE ELEVADO	und	1	564.28
2.4	<b>ESTRUCTURA DE ACERO-PISO</b>			
2.4.1	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA PRINCIPAL DE ACERO NEGRO-PISO AEREO 300 mm x 150 mm x 4.5 mm	ML	23.9	203.42
2.4.2	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA PRINCIPAL DE ACERO NEGRO-PISO 150 mm x 150 mm x 4.5 mm	ML	159.95	123.04
2.4.3	SUMINISTRO COLOCADO Y PINTADO DE VIGA SECUNDARIA ESTRUCTURAL DE ACERO NEGRO-PISO 150 mm x 50 mm x 4.5 mm	ML	782.61	88.9
2.4.4	PISO DE NIVELACION SEGUN DISEÑO PLACA OSB 18 mm	m²	426.77	133.43
2.5	<b>BARANDA DE ACERO INOXIDABLE</b>			
2.5.1	BARANDA DE ACERO INOXIDABLE PASAMANO 2" CON VIDRIO	ML	22	260.4
2.5.2	BARANDA DE ACERO INOXIDABLE EN RAMPA	ML	14.79	98.65
2.6	<b>COBERTURAS</b>			
2.6.1	COBERTURA PARA TECHO	-	-	-

2.6.1.1	ARMADO DE TIJERAL TIPO 1	und	8	2801.15
2.6.1.2	ARMADO DE TIJERAL TIPO 2	und	2	1787.73
2.6.1.3	ARMADO DE TIJERAL TIPO 3	und	4	2115.79
2.6.1.4	ARMADO DE TIJERAL TIPO 4	und	1	1972.11
2.6.1.5	MONTAJE TIJERAL TIPO 1	und	8	371.53
2.6.1.6	MONTAJE TIJERAL TIPO 2	und	2	359.08
2.6.1.7	MONTAJE TIJERAL TIPO 3	und	4	361.94
2.6.1.8	MONTAJE TIJERAL TIPO 4	und	1	360.81
2.6.1.9	CORREA METALICA DE 2" x 2" x 2.5" mm	m	763.95	25.28
2.6.1.10	MONTAJE DE CORREAS METALICAS	m	763.95	9.29
2.6.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE OSB	m <sup>2</sup>	524.38	59.28
2.6.1.12	CUBIERTA DE CALAMINON ALUZINC COLOR ROJO 6 GR x 40 mm	m <sup>2</sup>	524.38	88.99
2.6.2	<u>COBERTURA PARA DUCTO DE ILUMINACION</u>	-	-	-
2.6.2.1	COBERTURA TECHO METALICO CON VIDRIO	m <sup>2</sup>	74.09	252.03
2.6.3	<u>COBERTURA PARA DUCTOS DE VENTILACION</u>	-	-	-
2.6.3.1	COBERTURA DE ESTRUCTURA METALICA CON VIDRIO Y SISTEMA VITROVEN	und	1	7372.93
2.6.4	<u>COBERTURA CON MALLA Y TUBO DE ACERO</u>	-	-	-
2.6.4.1	COBERTURA CON MALLA Y TUBO DE ACERO 100 mm x 50 mm x 2.5 mm	und	1	3448.36
2.7	<b>PRUEBAS DE CALIDAD</b>			
2.7.1	PRUEBA DE CALIDAD DE SOLDADURA	und	24	7.36
3	<b>ARQUITECTURA</b>			
3.1	<b>ALBAÑILERIA</b>			
3.1.1	REPOSICION DE MURO DE SOGA LADRILLO KING-KONG CON CEMENTO- ARENA 1:5 (15 cm)	m <sup>2</sup>	8.28	88.28
3.2	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>			
3.2.1	TARRAJEO EN INTERIORES MEZCLA C:A -1:5, E=1.5 cm	m <sup>2</sup>	8.28	26.1
3.2.2	TARRAJEO EN EXTERIORES MEZCLA C:A -1:5, E=1.5 cm	m <sup>2</sup>	8.28	26.1
3.3	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>			
3.3.1	SUMINISTRO Y COLOCADO DE PORCELANATO ALTO TRANSITO DE 60x60	m <sup>2</sup>	341.62	92.02
3.3.2	SUMINISTRO Y COLOCADO DE PISO CERAMICO DE 40x40 cm	m <sup>2</sup>	39.06	62.65
3.4	<b>ZOCALOS Y PARED</b>			
3.4.1	SUMINIST/ Y COL/ DE PORCENALATO DE 60X60 cm PARA ZOCALO h=12 cm Y PARED DE SSHH. h=1.20 m	m <sup>2</sup>	90.84	92.02
3.5	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>			
3.5.1	PUERTA CONTRAPLACADA 35 mm CON TRIPLAY 4mm INCLUYE MARCO CEDRO 2" X 3"	m <sup>2</sup>	30.87	243.07
3.6	<b>CERRAJERIA</b>			
3.6.1	BISAGRA CAPUCHINA DE 3 1/2" X 3 1/2"	pza	100	16.01
3.6.2	CERRADURA PUERTA BAÑO SEGURO INTERNO PERILLA MANIJA CERRADURA GOAL 42 NP BAÑO	pza	6	81.62
3.7	<b>CARPINTERIA DE VIDRIO</b>			
3.7.1	<u>VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES</u>	-	-	-
3.7.1.1	VIDRIOS SEMIDOBLES INCOLORO CRUDO PARA VENTANAS	m <sup>2</sup>	25.88	31.94

3.7.2	<b>MODULOS DE VIDRIO PARA OFICINAS</b>			
3.7.2.1	MANPARA DE DIVISION DE OFICINA, ACCESORIOS, PUERTA DE VIDRIO TRIPLE NACIONAL DE 8 mm CON MICA SEGUN DETALLE	m <sup>2</sup>	92.54	81.36
3.7.2.2	PUERTA DE VIDRIO SEMIDOBLE CON MICA SEGUN DETALLE (1 HOJA)	und	5	298.02
3.7.2.3	PUERTA DE VIDRIO SEMIDOBLE CON MICA SEGUN DETALLE (2 HOJAS)	und	2	382.72
3.7.2.4	ESPEJOS SEMIDOBLES	m <sup>2</sup>	4.57	53.3
3.8	<b>PINTURA</b>			
3.8.1	PINTURA VINILICA EN MUROS INTERIORES 2 MANOS	m <sup>2</sup>	1013.48	9.61
3.8.2	PINTURA VINILICA EN MUROS EXTERIORES 2 MANOS	m <sup>2</sup>	319.4	10.28
3.8.3	PINTURA EN PUERTAS CON BARNIZ 2 MANOS	m <sup>2</sup>	61.74	19.12
3.9	<b>CARPINTERIA DRYWALL</b>			
3.9.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROS DRYWALL 25 cm SEGUN DETALLE	m <sup>2</sup>	409.54	82.2
3.9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROS DRYWALL 15 cm SEGUN DETALLE	m <sup>2</sup>	42.71	63.56
3.9.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUROS DRYWALL 12 cm SEGUN DETALLE	m <sup>2</sup>	473.31	55.08
3.9.4	SUMINISTRO EN INTALACION DE ALUMINIO COMPUESTO PARA DRYWALL	m <sup>2</sup>	40.68	89.76
3.9.5	BALDOSA DE CIELO RASO DESMONTABLE DE YESO - VINIL 60X60	m <sup>2</sup>	384.94	122.88
4	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS E INFORMATICA</b>			
4.1	<b>ACOMETIDAS ELECTRICAS</b>			
4.1.1	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 35 mm	m	67	27.63
4.2	<b>ALIMENTADORES</b>			
4.2.1	ALIMENTADOR LSOHX 3X16MM2+1X10MM2 - T	m	69	65.87
4.3	<b>TABLEROS ELECTRICOS</b>			
4.3.1	TABLERO GENERAL METALICO TG	und	1	1991.25
4.3.2	TABLERO DE DISTRIBUCION ST-04, 05 CUARTO NIVEL	und	2	1706.25
4.4	<b>CIRCUITOS DERIVADOS</b>			
4.4.1	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	45	135.93
4.4.2	SALIDA PARA PARED	pto	25	129.93
4.4.3	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + L.T. A PRUEBA DE AGUA	pto	59	192.45
4.4.4	SALIDA PARA ASCENSOR DE 8 HP	pto	1	2832.73
4.4.5	SALIDA PARA FUENTE DE ALIMENTACION CENTRAL TELEFONICA	pto	1	1116.19
4.4.6	INTERRUPTOR SIMPLE	pto	10	154.83
4.4.7	INTERRUPTOR DOBLE	pto	8	176.93
4.4.8	INTERRUPTO DE CONMUTACION	pto	4	169.93
4.4.9	CAJA DE PASO GALVANIZADA DE 400 x 400 x 200 mm	pto	12	91.75
4.5	<b>SISTEMA DE COMUNICACIONES</b>			
4.5.1	CAJA DE PASO GALVANIZADA DE 400X400X200MM	pto	6	91.75
4.5.2	"SALIDA PARA TERMINAL VOZ Y DATA	pto	21	110.72
4.6	<b>SISTEMA DE ALARMAS DE SEGURIDAD</b>			
4.6.1	SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO	pto	17	134.11
4.6.2	SALIDA PARA SEÑAL AUDIOVISUAL CONTRA INCENDIOS DOBLE TONO	pto	4	263.31

4.6.3	ESTACION MANUAL DE ACCION SIMPLE	pto	4	288.31
4.6.4	PANEL DE CONTROL CONTRA INCENDIOS	pto	2	643.41
4.6.5	INSTALACION DE CAMARAS EXTERIORES TIPO DOMO (INCLUYE ACCESORIOS)	pto	8	1121.87
4.6.6	INSTALACION DE TV 65" PARA CAMARAS EXTERIORES TIPO DOMO	pto	1	2966.87
4.7	<b>ARTEFACTOS</b>			
4.7.1	FLUORESCENTE RECTO LED 2 X 30 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALL	und	22	316.81
4.7.2	FLUORESCENTE CIRCULAR ISPE 1 X 30 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALL	und	21	121.81
4.7.3	LUZ DE EMERGENCIA	und	25	135.68
4.7.4	FUENTE DE PODER CENTRALIZADA	und	2	346.93
4.7.5	GABINETE METALICO (RACK) PARA RED DE DATOS	und	1	516.93
4.8	<b>SISTEMA PUESTA A TIERRA</b>			
4.8.1	POZO DE PUESTA A TIERRA	und	4	1254.06
4.9	<b>SISTEMA DE PARARRAYOS</b>			
4.9.1	PARARRAYOS IONIZANTE	und	1	7322.25
4.1	<b>PRUEBAS ELECTRICAS</b>			
4.10.1	PRUEBAS ELECTRICAS	glb	1	1500
4.10.2	PRUEBAS DE PUESTA A TIERRA	glb	1	1600
5	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>			
5.1	<b>APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS</b>			
5.1.1	<u>SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS</u>	-	-	-
5.1.1.1	<u>SUMINISTRO DE URINARIOS</u>	-	-	-
5.1.1.1.1	URINARIO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	1	285.9
5.1.1.2	<u>SUMINISTRO DE INODOROS</u>	-	-	-
5.1.1.2.1	INODORO TANQUE BAJO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	8	258.86
5.1.1.3	<u>SUMINISTRO DE LAVATORIOS</u>	-	-	-
5.1.1.3.1	LAVATORIO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	4	208.9
5.1.2	<u>SUMINISTRO DE ACCESORIOS</u>	-	-	-
5.1.2.1	<u>SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA URINARIOS</u>	-	-	-
5.1.2.1.1	ACCESORIOS PARA URINARIO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	1	11.63
5.1.2.2	<u>SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA INODOROS</u>	-	-	-
5.1.2.2.1	ACCESORIOS PARA INODOROS TANQUE BAJO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	8	102.11
5.1.2.3	<u>SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LAVATORIOS</u>	-	-	-
5.1.2.3.1	ACCESORIOS PARA LAVATORIO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	4	57.41
5.1.2.4	<u>SUMINISTRO DE GRIFERIA</u>	-	-	-
5.1.2.4.1	LLAVE DE BRONCE CROMADO AL MUEBLE PARA LAVATORIO	und	5	76.09
5.1.2.4.2	LLAVE PARA URINARIO DE 1/2"	und	1	120.09
5.1.2.5	<u>SUMINISTRO DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS</u>	-	-	-
5.1.2.5.1	PORTA ROLLO DE LOZA BLANCA	und	8	26.65
5.1.3	<u>INSTALACION DE APARTOS SANITARIOS</u>	-	-	-
5.1.3.1	<u>INSTALACION DE URINARIOS</u>	-	-	-
5.1.3.1.1	INSTALACION DE URINARIO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	1	28.49
5.1.3.2	<u>INSTALACION DE INODOROS</u>	-	-	-
5.1.3.2.1	INSTALACION DE INODORO TANQUE BAJO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	8	56.96

5.1.3.3	<u>INSTALACION DE LAVATORIOS</u>	-	-	-
5.1.3.3.1	INSTALACION DE LAVATORIO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	4	56.96
5.1.4	<u>INSTALACION DE ACCESORIOS</u>	-	-	-
5.1.4.1	<u>INSTALACION DE ACCESORIOS PARA URINARIOS</u>	-	-	-
5.1.4.1.1	INSTALACION DE ACCESORIOS PARA URINARIOS DE CERAMICA VITRIFICADA	und	1	6.37
5.1.4.2	<u>INSTALACION DE ACCESORIOS PARA INODOROS</u>	-	-	-
5.1.4.2.1	INSTALACION DE ACCESORIOS PARA INODORO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	8	23.87
5.1.4.3	<u>INSTALACION DE ACCESORIOS PARA LAVATORIOS</u>	-	-	-
5.1.4.3.1	INSTALACION DE ACCESORIOS PARA LAVATORIO DE CERAMICA VITRIFICADA	und	4	23.87
5.1.4.4	<u>INSTALACION DE GRIFERIA</u>	-	-	-
5.1.4.4.1	INSTALACION DE LLAVE DE BRONCE CROMADO AL MUEBLE PARA LAVATORIO	und	4	11.94
5.1.4.4.2	INSTALACION DE LLAVE PARA URINARIO DE 1/2"	und	3	7.63
5.1.4.5	<u>INSTALACION DE PORTA ROLLO DE LOZA BLANCA</u>	-	-	-
5.1.4.5.1	INSTALACION DE PORTA ROLLO DE LOZA BLANCA	und	6	6.37
5.2	<b>SISTEMA DE AGUA FRIA</b>			
5.2.1	<u>SALIDA DE AGUA FRIA</u>	-	-	-
5.2.1.1	SALIDA DE AGUA PARA URINARIO DE 1/2"	pto	3	60.63
5.2.1.2	SALIDA DE AGUA PARA INODORO TANQUE BAJO DE 1/2"	pto	8	60.63
5.2.1.3	SALIDA DE AGUA PARA LAVATORIO DE 1/2"	pto	4	21.02
5.2.2	<u>REDES DE DISTRIBUCION</u>	-	-	-
5.2.2.1	TUBERIA PARA AGUA FRIA CON ROSCA PVC CL-10 DE 3/4"	m	96.36	19.16
5.2.3	<u>ACCESORIOS DE REDES DE AGUA</u>	-	-	-
5.2.3.1	TEE ROSCADA PVC CL-10 DE 1/2"	und	11	7.39
5.2.3.2	CODO ROSCADO PVC CL-10 DE 1/2" x 90°	und	70	3.91
5.2.3.3	UNION UNIVERSAL PVC CL-10 DE 1/2"	und	12	7.27
5.2.3.4	TAPON MACHO ROSCADO PVC CL-10 DE 1/2"	und	13	3.34
5.2.4	<u>VALVULAS</u>	-	-	-
5.2.4.1	VALVULA ESFERICA DE BRONCE PESADA DE 1/2"	und	6	55.77
5.2.4.2	VALVULA CHECK DE 3/4	und	1	183.88
5.2.4.3	NICHO PARA VALVULAS	und	6	81.43
5.2.5	<u>ALMACENAMIENTO DE AGUA</u>	-	-	-
5.2.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO 1100 L	und	4	1821
5.2.6	<u>PRUEBAS HIDRAULICAS</u>	-	-	-
5.2.6.1	PRUEBA HIDRAULICA EN RED DE AGUA Y DESINFECCION	m	96.36	2.53
5.2.7	<u>CONEXION A RED DE AGUA</u>	-	-	-
5.2.7.1	EMPALME DE 3/4" A LA RED DE AGUA	pto	4	680
5.3	<b>SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES</b>			
5.3.1	<u>RED DE RECOLECCION</u>	-	-	-
5.3.1.1	<u>CANALETAS</u>	-	-	-
5.3.1.1.1	CANALETAS PLUVIAL DE PLANCHA GALVANIZADA	m	115.21	19.51
5.3.1.2	<u>MONTANTES</u>	-	-	-

5.3.1.2.1	MONTANTE DE 4"	und	2	267.86
5.4	<b>DESAGUE Y VENTILACION</b>			
5.4.1	<b>SALIDAS DE DESAGUE</b>			
5.4.1.1	SALIDA DE DESAGUE PARA URINARIO DE 2"	pto	1	59.57
5.4.1.2	SALIDA DE DESAGUE PARA INODORO DE 4"	pto	8	94.52
5.4.1.3	SALIDA DE DESAGUE PARA LAVATORIO DE 2"	pto	4	50
5.4.1.4	SALIDA DE DESAGUE PARA SUMIDERO DE 2"	pto	8	45.25
5.4.1.5	SALIDA DE DESAGUE PARA REGISTRO ROSCADO DE 4"	pto	6	145.69
5.4.2	<b>REDES DE DERIVACION</b>			
5.4.2.1	TUBERIA PARA DESAGUE PVC CP DE 4"	m	31.05	18.74
5.4.2.2	TUBERIA PARA DESAGUE PVC CP DE 2"	m	16.92	12.1
5.4.3	<b>ACCESORIOS DE REDES COLECTORAS</b>			
5.4.3.1	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO DE 2"	und	6	29.78
5.4.3.2	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE CROMADO DE 4"	und	5	58.3
5.4.3.3	YEE PVC CP DE 4" x 2"	und	9	9.24
5.4.3.4	YEE PVC CP DE 4" x 4"	und	7	12.13
5.4.3.5	CODO PVC CP DE 2" x 45°	und	1	4.34
5.4.3.6	CODO PVC CP DE 4" x 45°	und	8	9.42
5.4.3.7	CODO DESAGÜE VENTILACIÓN PVC CP 4" x 2"	und	4	9.17
5.4.3.8	CODO PVC CP DE 2" x 90°	und	16	6.46
5.4.4	<b>VARIOS</b>			
5.4.4.1	SALIDA PARA VENTILACIÓN PVC SAL DE 2" H=2.60 m	pto	4	46.54
5.4.4.2	SOMBRERO DE VENTILACIÓN PVC DE 2"	pto	3	16.54
5.4.5	<b>PRUEBAS HIDRAULICAS</b>			
5.4.5.1	PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE	m	47.97	1.17
5.4.6	<b>CONEXIÓN A SISTEMA EXISTENTE</b>			
5.4.6.1	CONEXIÓN DE 4" A RED EXISTENTE	pto	1	580
6	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			
6.1	<b>LIMPIEZA FINAL DE OBRA</b>	m²	556.27	4.72
6.2	<b>SEÑALIZACION PARA ORIENTACION</b>	und	125	6.78
6.3	<b>CONTROL DE CALIDAD EN OBRA</b>			
6.3.1	<b>ROTURA DE BRIQUETAS DE CONCRETO</b>	und	3	25.42
6.3.2	<b>DISEÑO DE MEZCLAS</b>	und	2	423.73
6.4	<b>PLACA RECORDATORIA</b>			
6.4.1	<b>SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA RECORDATORIA</b>	und	1	921.82
6.5	<b>MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b>			
6.5.1	<b>PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL</b>	glb	1	5000
7	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR ECOLOGICO</b>	-	-	-
7.1	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR ECOLOGICO</b>	Serv	1	337288.14

#### 17. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

El contratista deberá de contar con la siguiente documentación y requisitos mínimos:

- El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido salvo los casos o de fuerza mayo debidamente comprobado que se susciten después de la suscripción del contrato, situación que será aprobado por el área correspondiente previa opinión del supervisor y/o inspector según corresponda, el personal sustituido deberá demostrar igual o mayor experiencia del profesional saliente, en caso hubiese cambiado de personal.

- La experiencia del personal propuesto se podrá acreditar con cualquier de los siguientes documentos: (i)contratos y su respectiva conformidad o (ii)constancia o (iii) certificados o (iv)propuesto, los que estarán sujetos a verificación de su veracidad.
- Se considera obra similar a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación con predominancia de estructuras de metal, sean públicas o privadas.
- Categoría como consultor de obras **tipo B** según DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD

### **17.1 PERSONAL PROPUESTO MÍNIMO**

El contratista deberá contar con el siguiente personal:

#### **01 RESIDENTE DE OBRA**

- Se encargará de garantizar la calidad de ejecución del proyecto y dar las indicaciones técnicas durante todo el proceso de los trabajos y a la vez quien se encarga de hacer el informe y asumirá la responsabilidad indicada en la LCE como residente de obra.
- Para la ejecución de obra correspondiente a la IOARR, el postor, deberá asignar un ingeniero civil o ingeniero electromecánico, hábil en el ejercicio de la profesión, con cinco (5) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras similares de edificación, habiendo laborado con los siguientes cargos: Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión o Supervisor de Obra y/o Ingeniero o jefe o la combinación de los términos en/de: residente general y/o residente principal y/o supervisor de obra y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor Principal y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Supervisión y/o Jefe Residente y/o Residente Principal de Obras y/o Residente de Supervisión y/o Jefe de Supervisión en Ejecución. El porcentaje de participación de este profesional será del 100%, debiendo cumplir las funciones establecidas en la Ley y Reglamento.
- Se considera obra similar a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación con predominancia de estructuras de metal, sean públicas o privadas.
- La experiencia se considera a partir de la colegiatura

#### **01 ASISTENTE TÉCNICO**

- Se encargará de controlar en coordinación con el residente de obra, la ejecución de las actividades correspondientes a la ejecución de la IOARR.
- Para la ejecución de la rehabilitación, el postor, deberá asignar un ingeniero civil o ingeniero electromecánico, hábil en el ejercicio de la profesión, deberá acreditar tres (03) años de experiencia como residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector o supervisor en la ejecución de obras y/o similares al objetivo de la convocatoria.
- Se considera obra similar a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación con predominancia de estructuras de metal, sean públicas o privadas.
- La experiencia se considera a partir de la colegiatura

### **17.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA**

#### **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA puede ser persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)-CAPÍTULO de Ejecutor de Obras, podrá participar individualmente o en consorcio<sup>16</sup>. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del

<sup>16</sup> Conforme lo establece el Artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado

consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N° 005-2019- OSCE/CD (Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado).

En el caso de Consorcios, es aplicable lo señalado en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 005- 2019-OSCE/CD<sup>17</sup>.

EL CONTRATISTA no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Artículo 11 ° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y sus modificatorias. Esta exigencia es aplicable sin excepción para todos los integrantes del Consorcio, en caso de Consorcios. Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados, es de aplicación lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556.

Por ser la obra a ejecutar destinada a una instalación pública, EL CONTRATISTA deberá conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de ejecución de obra que sean establecidas por el propio Estado.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Profesional Responsable que presente EL CONTRATISTA deberá ser obligatoriamente<sup>18</sup> el que desarrolle directamente los servicios contratados. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONTRATISTA.

### **CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad a lo establecido en el numeral 49.5 del Artículo 49° del Reglamento, el número máximo de consorciados que participarán en el CONSORCIO, será tres (03) y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20 %).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del Consorcio que acredite mayor experiencia es de sesenta por ciento (60 %).

Todos los consorciados son igualmente responsables por la correcta ejecución de la Obra y equipamiento, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

La CSJCU no proveerá ningún bien o equipamiento similar para la realización del servicio todo tendrá que ser suministrado por el contratado.

### **18. SUB CONTRATACIÓN**

De conformidad al Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 147 de su Reglamento, en el presente procedimiento de selección se permite la subcontratación hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección de El Contratista, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico de la especialidad.

La Entidad debe aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo La Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

<sup>17</sup> Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado

<sup>18</sup> Numeral 179.2 del Artículo 179° del RLCE

El Contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a La Entidad.

## **19. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAR EL CONTRATO**

Los requisitos que debe presentar el Postor ganador de la buena pro deberá presentar para la suscripción del contrato son las siguientes:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante carta fianza
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso, mediante carta fianza.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>19</sup>.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>20</sup>.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>21</sup>.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

## **20. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

- i. Realizar la inspección y revisión de la documentación existente del expediente técnico previo a la ejecución de la IOARR.
- ii. El contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del presente servicio de actualización de precios del expediente técnico. En ese sentido, deberá garantizar la calidad del proyecto y responder del trabajo realizado durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha

<sup>19</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>20</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>21</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- de conformidad final del Servicio, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- iii. Mantener una comunicación continua y coordinada con la Coordinación de Infraestructura de la corte superior de justicia de cusco CSJCU, permita cumplir con el desarrollo del levantamiento de observaciones del expediente técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a la normativa vigente.
  - iv. EL CONTRATISTA, presentará el 'Programa de Ejecución de Obra y Equipamiento vigente, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de obra concordante al expediente técnico aprobado, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley y RLCE, con los correspondientes CAM (Cronograma de Adquisición de Materiales) y CUE (Costo Unitario de Ejecución), para la aprobación del Supervisor de Obra y su respectiva tramitación ante LA ENTIDAD.
  - v. EL CONTRATISTA planeará, garantizará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de obra, los que deben asegurar un ritmo apropiado de trabajo y calidad satisfactoria.
  - vi. EL CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al Inicio de Obra y en cada valorización de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.
  - vii. Durante la ejecución de obra, EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir los porcentajes de obra establecidos en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Art 203 del RLCE.
  - viii. Elaborar y remitir los formatos para la fase de ejecución y los documentos de sustento conforme a la directiva vigente para los registros en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
  - ix. Cumplir con los requisitos técnicos y contractuales para la obtención del certificado de conformidad técnica del proyecto a cargo del Supervisor, conforme a lo establecido en el REGLAMENTO.
  - x. Presentar los planos actualizados al comité de recepción de obra en caso existieran modificaciones durante la ejecución de obra aprobados por el Supervisor y validados por LA ENTIDAD, los mismos que se adjuntarán en la Liquidación.
  - xi. EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado final del proceso de ejecución de la obra y equipamiento, la puesta en funcionamiento, y en general, de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato
  - xii. EL CONTRATISTA, será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
  - xiii. Presentar la Liquidación del Contrato de obra en los plazos que rige el REGLAMENTO.
  - xiv. EL CONTRATISTA tiene la obligación de Prevenir los Daños y el Deterioro de la Salud de los Trabajadores, Mejorando sus Condiciones de Trabajo con la finalidad de Elevar el Nivel de Protección de su Seguridad y Salud, con el propósito de garantizar la integridad física del trabajador en el desarrollo de las obras donde se ejecuta, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR, Ley N° 30222, modificatoria de la Ley 29783 y su reglamento por DS N° 006-2014-TR.
  - xv. EL CONTRATISTA está obligado a velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
  - xvi. En función a la situación de salud actual el contratista debe implementar las acciones necesarias para evitar riesgos de salud del personal de obra a causa del COVID 19.
  - xvii. EL CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor según corresponda o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal profesional técnico y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.
  - xviii. EL CONTRATISTA no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.
  - xix. Cualquier reposición o reparaciones debido a daño a terceros producto de la ejecución de la obra y la no previsión por parte del contratista será de su responsabilidad.

- xx. EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de los pagos salariales, de acuerdo al régimen de construcción civil vigente, respetando las disposiciones vigentes de la legislación del Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo, caso contrario la Entidad no se hace responsable de las multas, pagos pendientes que pudiera y demás situaciones que pudieran ocurrir por incumplimiento del Contratista.
- xxi. EL CONTRATISTA no contratará bajo ninguna modalidad a personal que labora en LA ENTIDAD, así como tampoco a personal de otras entidades según lo estipulado por las normas.

**21. SEGUROS**

EL CONTRATISTA debe contar con los seguros que correspondan para el equipo técnico del personal que participe en la ejecución de obra en lo que corresponda. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONTRATISTA y su equipo de profesionales y técnicos, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

EL CONTRATISTA deberá presentar a La Supervisión, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al inicio del contrato y/o de la obra, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales actuales y en atención a lo dispuesto, vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en la legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo exhibir ante La Supervisión y LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes y por las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra, número de procedimiento y Contrato.

**22. VALIDEZ DEL CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá comunicar a LA ENTIDAD y mantener una dirección de correo electrónico activo durante toda la vigencia del Contrato de obra. Por el solo hecho de suscribir los contratos, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar notificaciones a través de dicho correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta.

EL CONTRATISTA deberá mantener habilitado y vigente el correo electrónico señalado en el Contrato a efectos de las comunicaciones y/o notificaciones que debe efectuar la Entidad durante la ejecución del contrato, siendo que con el acuse de envió a dicha dirección se entenderá válidamente notificado.

De igual forma es de obligatorio cumplimiento que, EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 8:30 a.m. hasta las 5:30 p.m., a efectos que la Entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la Entidad, con una anticipación no menor a tres días, de ejecutarse dicho traslado, este debe estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Cusco.

**23. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA**

Para que LA ENTIDAD proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de obra presentado por EL CONTRATISTA, se deberá verificar el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- Que se haya suscrito el Acta de Recepción Final de las Obras.
- Que haya aprobado y/o consentido la Liquidación del contrato de obra.
- Cumplido con lo indicado en el párrafo anterior, la garantía será devuelta una vez que se haya consentido la Liquidación del Contrato de obra.

Queda establecido que la recepción de la Obra no exonera al Contratista de sus responsabilidades, siendo responsable por las fallas por vicio oculto de construcción o de materiales, por un plazo de siete (7) años siguientes a la recepción de la obra, según lo establecido en el numeral 40.1 del Artículo 40º de la LEY y el Artículo 1784º del Código Civil.

**24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

En caso de contratación de la ampliación del cuarto 4º nivel, se establece que el plazo máximo de responsabilidad del contratista es por al menos siete (07) años a partir de la recepción de la ampliación, objeto de la presente IOARR.

**25. NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

El contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que estén prohibidas por las leyes generales u otras leyes anticorrupción. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a no efectuar pago alguno, ni ofrecerá, ni transferirá dinero o especies, ni negociar ningún beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente

**26. NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL**

La ejecución del estudio, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

1. Constitución Política del Perú. Ley N° 27867
2. Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.
3. Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Aprueba TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Resolución Directoral N° 005-2017-EF-63.01 - Aprueba la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
7. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
8. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
9. Reglamento nacional de edificaciones (RNE) y sus modificaciones
10. Normas técnicas para el diseño de locales del estado peruano (locales municipales y nacionales).
11. Criterios normativos para el diseño de locales estatales: regulares, especial y alternativa; criterios de confort, seguridad, saneamiento, instalaciones eléctricas, aspectos constructivos, diseño estructural.
12. LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444. (21 – 03 - 2001)
13. Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
14. Reglamento de metrados vigente.
15. Norma sobre consideraciones de mitigación ambiental
16. Reglamento Nacional de Defensa Civil.
17. Ley 29090 de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias
18. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
19. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
20. Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
21. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
22. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
23. Decreto Supremo N° 284-2018-ef, Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones.

24. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

**27. ALCANCES Y DESCRIPCION**

La ejecución de la IOARR comprenderá la ejecución de los componentes indicados en el expediente técnico cumpliendo con las especificaciones técnicas, plazos, precios, distribuciones arquitectónicas y controles de calidad en fase de ejecución de la IOARR objeto del presente documento

**27.1 ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRA**

Para la ejecución de obra, el contratista otorgado con la buena pro debe contar con un Residente de Obra, que debe ser un profesional Ingeniero civil o ingeniero electromecánico, colegiado y habilitado, que debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente termino de referencia o con igual o mejor currículo establecido en el documento, se acreditará la designación del Residente de Obra con la documentación respectiva por parte del contratista de ser el caso.

Antes del inicio de obra, el contratista debe hacer conocer la designación del Residente Obra, que debe ser el profesional que consigno en su propuesta técnica, el mismo que deberá comunicar a la CSJCU a través de la coordinación de infraestructura, para su aprobación y verificación de la experiencia requerida para la ejecución de obra de la IOARR.

El Residente de Obra deberá encontrarse de forma permanente en la obra siempre, quien es el responsable técnico de la obra en representación del contratista, caso contrario, estará sujeto a la aplicación de una penalidad establecida en el contrato de obra suscrito con la Entidad.

Al cese de funciones de Residente de Obra dentro de periodo de ejecución por un caso fortuito o de penalidad, su reemplazo solo procederá previa la aprobación de la coordinación de infraestructura de la CSJCU el cual deberá sustentar el contratista o responsable legal informando las causas u otra situación, la propuesta de cambio con un nuevo profesional deberá de cumplir con los requisitos iguales o superiores al Residente reemplazante, que fueron establecidos en las bases del proceso de selección, la aprobación deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la CSJCU, transcurrido dicho plazo sin que la CSJCU emita el respectivo pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.

El contratista luego de contar con la orden de servicio se procederá a la designación de un residente de obra quien será responsable del inicio de la obra cumpliendo con lo establecido y estipulado a continuación:

1. El residente de Obra, según el artículo 179 de la LCE, Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero civil o Ingeniero Civil o ingeniero electromecánico con no menos de tres (3) años a partir de la colegiatura de experiencia en la especialidad de la ejecución de obra en edificaciones.
  - a. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
  - b. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez de encontrar dicha situación se procederá a aplicar la penalidad correspondiente y la destitución del cargo.
2. Revisión del expediente técnico: El residente de obra deberá de revisar el expediente técnico y compatibilizar todos sus componentes e informando mediante un escrito todas las observaciones u otras recomendaciones a la CSJCU a través de la coordinación de infraestructura. Siendo los principales:
  - a. Memoria descriptiva
  - b. Especificaciones técnicas
  - c. Metrados
  - d. Presupuesto
  - e. Análisis de precios unitarios
  - f. Lista de Insumos

- g. Desagregado de gastos generales
  - h. Programación de Obra – identificando línea base (GANTT)
  - i. Estudios básicos de ingeniería
  - j. Planos
3. Visita de campo: El residente de Obra se constituirá al lugar donde se ejecutará el proyecto, en esta visita participará el Supervisor de la obra designado por la entidad. En dichas visitas se realizará las siguientes acciones:
- a. Verificar que las condiciones de la infraestructura existente del cuarto nivel de la sede judicial de Quillabamba cuentan con la disponibilidad, dimensiones y cumple con la topografía y planos de situación actual, estos deberán de ser concordantes con lo indicado en el Expediente Técnico.
  - b. Reconocimiento de los recursos y/o medios con los que cuenta la zona aledaña o circundante a la obra por ejecutarse, se deberá de evaluar la verificación de costos de traslado de materiales y los que sean relevantes para el Residente de Obra, que permitan el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
  - c. Debe efectuarse un registro fotográfico de las condiciones en que se encuentra el área por intervenir y la edificación existente.
4. Habilitación del cuaderno de Obra de acuerdo a la directiva N° 009-2020-OSCE-CD - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL aprobado por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.

### **27.2 DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Para efectos de control de la ejecución presupuestaria, el inicio del plazo de ejecución de obra se dará al siguiente que se realicen las siguientes actividades:

- Designación del Residente de obra por parte del contratista.
- Entrega del expediente técnico al residente de obra.
- Designación del Supervisor de obra por parte de la entidad.
- Realizado la entrega del terreno o infraestructura con el acta correspondiente.
- La entidad entregará adelantos directos siempre y cuando los documentos del procedimiento de selección así lo hayan establecido, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, deben prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo. Al momento de solicitar el adelanto, el contratista debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago.

Toda ampliación de plazo de la obra, deberá ser aprobado a través de acto resolutivo debidamente aprobado por los responsables designados.

Ante los retrasos injustificados en la ejecución de la obra, corresponde a la entidad la determinación de las responsabilidades y las acciones que correspondan (penalidades).

### **27.3 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA**

1. De las funciones básicas del Residente de obra:
- Participar en la obra a su cargo a tiempo completo y cumpliendo con los contenidos del expediente técnico aprobado
  - Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para ejecutar los trabajos en el plazo previsto y cronogramado. Sera responsable del atraso o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.
  - Cautelar que los recursos del proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas conforme al expediente técnico aprobado.
  - Anotar en el cuaderno de obra las principales ocurrencias diarias, consultas, avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe.
  - Disponer el retiro y reemplazo de los materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.
  - A solicitud del supervisor, disponer el retiro de la persona o personas que se encuentren causando incorrecciones, desordenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra.

- Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento del “cronograma de avance de obra” y la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.
- Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previsto en el expediente técnico, además, que estos cumplan con la disposición de los equipos de protección personal y equipos de bioseguridad necesarios tal como se indica en las especificaciones de seguridad y el plan covid en el expediente.
- Elaborar y presentar el informe mensual al Supervisor de obra en forma física y de ser necesario en forma digitalizada.
- Presentar al supervisor, las solicitudes de modificaciones al expediente técnico en el cuaderno de obra y adjuntando el informe técnico sustentatorio teniendo en cuenta que de requerirse modificaciones sustanciales que tengan incidencia en el cumplimiento de las metas físicas, deben de contar con la opinión favorable del proyectista y del evaluador del proyecto.
- El procedimiento de ampliación de plazo se deberá de aplicar el reglamento de la LCE
- Participar y suscribir el acta de recepción de obra, una vez concluidos los trabajos con la calidad esperada por la entidad; luego de la designación del comité de recepción.
- Adoptar las medidas de seguridad en relación al personal, maquinaria y equipo bajo su responsabilidad, deberá de dar fiel cumplimiento a las disposiciones de los trabajos de demolición indicados en el expediente técnico.
- Elaborar la liquidación de obra, en coordinación con la entidad (CSJCU) a través de la coordinación de infraestructura.
- Por último, cumplirá con las funciones inherentes al cargo de residente de obras como se estipula en el artículo 179 de la LCE.
- En los informes mensuales, el Residente de Obra, deberá de incluir información de las pruebas realizadas, acompañando la documentación original correspondiente.
- La entidad CSJCU a través de la coordinación de infraestructura realizará un seguimiento riguroso de la ejecución de la obra y los resultados de las pruebas de calidad que en caso de encontrarse erróneas determinará las responsabilidades y las acciones que correspondan pudiendo llegar a ser penales.

## 2. Del control de calidad

- El Supervisor, es responsable que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra, (planos y especificaciones técnicas).
- El Supervisor deberá llevar el control y secuencia de los ensayos que realice el residente en representación del contratista, con la finalidad de verificar que la calidad y cantidad de los materiales utilizados y los resultados obtenidos se ajusten a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
- Asimismo, deberá ejecutar sus propios ensayos de laboratorio y pruebas de control de calidad de los materiales, necesarios a fin de garantizar la buena ejecución de la obra, para ello el Supervisor deberá suministrar el equipo de laboratorio propuesto en su contrato de servicios.

### **27.4. ACTIVIDADES DURANTE LA FINALIZACIÓN DE OBRA**

De las funciones básicas del Residente de obra:

- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Verificar la finalización del proyecto y de ser el caso levantar las observaciones encontradas.

Del informe de culminación de obra:

- De acuerdo al numeral 1), del artículo 178º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde al Residente de obra, anotar en el cuaderno de obra, la culminación de obra, solicitando la recepción al Supervisor de obra.
- El Supervisor de obra, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

- Sólo si se cumple lo estipulado en el apartado anterior el Supervisor procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra e informará a la coordinación de Infraestructura, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.
- Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicados, el Supervisor, informará a la coordinación de infraestructura, que deberá informar a la Gerencia de administración distrital, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción.
- El Supervisor de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra.
- La realización del Informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en la entidad.

#### De la recepción final de la obra

- El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.
- El Supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la coordinación de Infraestructura de la CSJCU, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.
- El Comité de Recepción de Obra, será designado por acto Resolutivo, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y miembro del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.
- El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final.
- En caso de no estar conforme, la Comisión no hará la recepción de la obra, y levantará el Acta con el pliego de observaciones.
- Las observaciones deben ser subsanadas en el plazo máximo de 10 del plazo contractual, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento.
- Subsanadas las observaciones el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la Obra, anotándose en el Cuaderno de Obra, el Supervisor verificará e informará a la Coordinación de infraestructura de la CSJCU, expresando la conformidad de haberse subsanado las observaciones para que la Comisión realice la verificación en el plazo de tres (03) días siguientes a la anotación.
- Para efectos de la verificación, el Comité de Recepción se constituirá en la Obra dentro de los siete (07) días de recibido el Informe del Supervisor.
- De no haberse subsanado las observaciones, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:
  - i. El Supervisor presentará a la Coordinación de infraestructura de la CSJCU, un informe sobre el incumplimiento por parte del Contratista, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido.
  - ii. Presentará un Presupuesto Analítico con costos actualizados, el pliego de observaciones a levantar, adjuntando un Cronograma de Ejecución.

#### De la recepción provisional de obra

- Una vez recepcionada la obra, la comisión de recepción, procederá a efectuar la entrega provisional, al representante de área usuaria, para su uso, administración y mantenimiento, suscribiendo el Acta correspondiente.
- La entrega provisional de la Obra al área usuaria respectiva, se realizará mediante el Acta de Entrega Provisional de la obra, el mismo que formará parte del Acta de Transferencia Física Contable de la obra.

**27.5 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE LA OBRA**

El residente elaborará y presentará el respectivo expediente de liquidación técnico – financiero de la obra, su realización se dará inmediatamente después de concluida la obra y será en función a la normatividad y directivas pertinentes sobre liquidación de obras. Este expediente entre otros aspectos contendrá lo siguiente como mínimo:

<b>Ítem</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Pág.</b>
<b>1</b>	<b>Carta de Presentación de la Liquidación del Contratista</b>	
<b>2</b>	<b>Índice de documentación (Toda la documentación debidamente foliada)</b>	
<b>3</b>	<b>Resume Liquidación de Contrato / Cuentas*</b>	
3.1	Determinación del costo de la obra	
3.2	Determinación del Saldo a favor o en contra de la entidad o del contratista.	
3.3	Conciliación Financiera	
<b>4</b>	<b>Valorizaciones recalculadas</b>	
4.1	Resumen de valorizaciones pagadas	
4.2	Determinación del K de reajuste	
4.3	Determinación del Reajuste	
4.4	Cálculo de las Valorizaciones Recalculadas	
<b>5</b>	<b>Adelanto Directo</b>	
5.1	Cálculo del Reajuste que no corresponde	
5.2	Comprobante de pago	
<b>6</b>	<b>Adelantos materiales</b>	
6.1	Cálculo del reajuste que no corresponde	
6.2	Comprobante de pago	
6.3	Copia de Exp. Adelanto de materiales aprobado.	
<b>7</b>	<b>Cálculo de intereses</b>	
7.1	Copia de recepción del inspector/supervisor de obra, de las valorizaciones mensuales.	
7.2	Copia de ingreso de las valorizaciones a la ORSLTPI (Donde conste la fecha del ingreso de la valorización)	
7.3	Registro del interés legal efectivo de la SBS	
7.4	Cálculo de interés	
<b>8</b>	<b>Mayores gastos generales</b>	
8.1	Copia de valorización de mayores gastos generales	
8.2	Recalculo de valorización de mayores gastos generales	
<b>9</b>	<b>Determinación de penalidades</b>	
	Cálculo de las penalidades	
<b>10</b>	<b>Otros</b>	
10.1	Determinación de otros costos o conceptos que indican en el costo final del contrato y saldo.	
<b>11</b>	<b>Memoria descriptiva</b>	
11.1	Memoria descriptiva valorizada por especialidades	
<b>12</b>	<b>ANEXOS</b>	
12.1	<b>ANEXO 1</b>	
	<b>Documentos contractuales</b>	
12.1.1	Copia de acta buena pro	

12.1.2	Copia del contrato	
12.1.3	Copia de adendas al contrato	
12.1.4	Copia del acta de recepción de obra	
12.1.5	Copia de resoluciones de adicionales de obra	
12.1.6	Copia de resoluciones de ampliaciones de obra	
12.1.7	Copia de carta fianza de fiel cumplimiento (inicial y renovadas)	
12.1.8	Acta de recepción de obra	
12.1.9	Constancia de pago SCTR	
12.1.10	Constancia de pago SENCICO	
12.1.11	Constancia de pago de CONAFOVICER	
12.1.12	Documentación aprobatoria por la entidad de cambio de residente y especialistas.	
12.1.13	Documentación aprobatoria por la entidad de cambio de representante legal.	
12.1.14	Constancia de no deudor a la institución educativa, comunidad y trabajadores.	
12.1.15	Acta de conciliaciones y laudos arbitrales.	
<b>12.2</b>	<b>ANEXO 2</b>	
	<b>Documentación justificativos de los cálculos</b>	
12.2.1	Copia de fórmulas polinómicas	
12.2.2	Índices publicados en El Peruano	
12.2.3	Copia de las valorizaciones tramitadas	
12.2.4	Impresión de pantalla de la tasa de interés de la SBS	
12.2.5	Comprobantes de pago (otorgados por la entidad)	
<b>12.3</b>	<b>ANEXO 3</b>	
	<b>Metrados</b>	
12.3.1	Resumen de Metrados	
12.3.2	Justificación de Metrados	
<b>12.4</b>	<b>ANEXO 4</b>	
	<b>Control de calidad</b>	
12.4.1	Protocolos de pruebas	
12.4.2	Certificados de controles de calidad	
12.4.3	Informe de medidas de mitigación e impacto ambiental	
<b>12.5</b>	<b>ANEXO 5</b>	
	<b>Cuaderno de obra</b>	
12.5.1	Cuaderno de obra original completo	
<b>12.6</b>	<b>ANEXO 6</b>	
	<b>Planos post construcción</b>	
12.6.1	Planta general	
12.6.2	Planta por niveles	
12.6.3	Plano de estructuras (zapatas, vigas, columna, losa, etc.)	
12.6.4	Instalaciones Sanitarias General y por Niveles	
12.6.5	Instalaciones Eléctricas general y por niveles	
12.6.6	Instalaciones Especiales general y por niveles	
12.6.7	Manual de mantenimiento	
<b>12.7</b>	<b>ANEXO 7</b>	
	<b>Registro fotográfico</b>	
12.7.1	Registro de todo el proceso de ejecución de la obra	

<b>12.8</b>	<b>ANEXO 8</b>	
	<b>Otros</b>	
12.8.1	Constancia de capacitación en el uso de Inst. Sanitarias, Eléctricas, Especiales, entre otros.	
12.8.2	Certificación de Garantía del Equipamiento. (min 1 año)	
12.8.3	Carta de presentación de cada una de las valorizaciones tramitadas, con fecha de recepción.	

**28. FORMA DE PAGO**

La CSJCU deberá realizar el pago de la prestación de la ejecución pactada a favor del contratista mediante valorizaciones mensuales de acuerdo al avance registrado en cada periodo aprobado por el supervisor designado. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del contratista de los trabajos ejecutados durante el mes (Valorización de avance mensual debidamente presentado con planilla de metrados, planos entre otros)
- ✓ Informe de aprobación mensual por parte del supervisor
- ✓ Comprobante de pago

Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 194º del RLCE.

El periodo de valorización será mensual. - Para efectos del pago de las valorizaciones, LA ENTIDAD debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por El Supervisor, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance realmente ejecutado en la obra a la fecha de la valorización. Está prohibido 'proyectar' el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.

En caso de Discrepancias respecto a las valorizaciones se procederá según lo establecido en el Artículo 196 del RLCE. La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA al Supervisor o Inspector según corresponda será de acuerdo al siguiente detalle:

**Contenido mínimo de valorización**

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FOLIOS</b>
1	Informe/Carta de presentación del Inspector/Supervisor	Del ___ Al ___
2	Carta de presentación del Contratista	Del ___ Al ___
3	factura	Del ___ Al ___
4	Contenido	Del ___ Al ___
5	ficha Técnica SOSEM	Del ___ Al ___
6	Acta de Metrados	Del ___ Al ___
7	Datos de la Obra	Del ___ Al ___
8	Resumen de Valorización	Del ___ Al ___
9	Gráfico Curva "S"	Del ___ Al ___
10	Control de Valorizaciones de avance de obra por Fórmulas y/o Sub Presupuesto	Del ___ Al ___
11	Valorizaciones por fórmulas v/o Sub Presupuesto	Del ___ Al ___
12	Cálculo de reajustes	Del ___ Al ___
13	Deducción de Reajuste y amortización por Adelanto Directo	Del ___ Al ___
14	Deducción de Reajuste y amortización por Adelanto de Materiales	Del ___ Al ___
15	Amortización de Adelanto directo	Del ___ Al ___
16	Amortización de Adelanto para Materiales	Del ___ Al ___
17	Planilla de Metrados	Del ___ Al ___
18	Calendario de Avance de Obra Valorizado	Del ___ Al ___
19	Contrato -Adendas - Resoluciones - Autorizaciones – Otros /de corresponder	Del ___ Al ___
20	Constancia Pago Seguros-Contribuciones (CAR, SCTR-	Del ___ Al ___

	SALUD-PENSIONES-SENCICO-CONAFOVICER)	
21	Copia de Cartas Fianza vigentes (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto de materiales; de corresponder)	Del ___ Al ___
22	Control de Calidad que contenga check list.	Del ___ Al ___
23	Informe de Especialistas - Especialidad de Monitoreo Ambiental (de corresponder)	Del ___ Al ___
24	Informe de Especialistas - Especialidad Arquitectura (de corresponder)	Del ___ Al ___
25	Informe de Especialistas - Especialidad de Instalaciones Eléctricas (de corresponder)	Del ___ Al ___
26	Informe de Seguridad y Salud Ocupacional	Del ___ Al ___
27	Certificado de calidad de materiales de acuerdo a expediente (de corresponder)	Del ___ Al ___
28	Copias del Cuaderno de Obra	Del ___ Al ___
29	Registro Fotográfico	Del ___ Al ___
(*) Cada ítem del contenido deberá contar con pestañas para su identificación		

P= Presentado N = No presentó NC = No corresponde

La valorización de obra debe contener el siguiente detalle:

<b>A. VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)</b>	
Única	00.00
<b>Sub total (1)</b>	00.00
<b>B. REAJUSTES</b>	
B.1. Reajustes de la valorización	00.00
B.2. Regularización de reajustes	00.00
<b>Sub total (B.1. + B.2.) = (2)</b>	00.00
<b>C. DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN</b>	
DRQNC de Adelanto directo (4)	00.00
DRQNC de Adelanto materiales (5)	00.00
<b>Sub total deducciones (6) = (4) +(5)</b>	00.00
<b>VALORIZACIÓN BRUTA (7) = (1) +(2)-(6)</b>	00.00
<b>D. AMORTIZACIONES</b>	
Amortización Adelanto Directo (8)	00.00
Amortización Adelanto para materiales (9)	00.00
<b>Sub total Amortizaciones (10) = (8) +(9)</b>	00.00
<b>VALORIZACION NETA (11) = (7)-(10)</b>	00.00
<b>E. MONTO DE LA VALORIZACION CON IGV</b>	
En efectivo (11)	00.00
En IGv: 18 %	00.00
<b>Monto de la valorización con IGv. (12) = (11) x 18%</b>	00.00
<b>F. MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA (13)</b>	00.00
<b>G. PENALIDAD</b>	
G.1. Penalidad por mora (art. 162) (-14)	00.00
G.2. Otras penalidades (art. 163) (- 15)	00.00
<b>Sub total Penalidades - (14 + 15)</b>	00.00
<b>H. MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (15)</b>	
Monto a Facturar por el Contratista (13)	00.00
Sub total Penalidades (14)	00.00
<b>Monto a cancelar al Contratista (15) = (13)-(14)</b>	00.00

AVANCE REAL DE OBRA ACUMULADO : xx.xx %  
 AVANCE PROGRAMADO DE OBRA ACUMULADO : xx.xx %

LA ENTIDAD cancelará la valorización mensual en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, el contratista tendrá derecho al pago de intereses; aplicándose la tasa del interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con el Artículo 1244 del Código Civil.

## **28.1. REAJUSTES**

### **28.1.1. REAJUSTES POR PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA**

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas<sup>6</sup> previstas en el expediente técnico de obra, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses y de conformidad al Artículo 195º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, debiendo ser revisado y aprobado por La Supervisión.

## **28.2 GARANTÍAS**

### **28.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías.

El plazo para la entrega de esta garantía a la Entidad estará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

## **29. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.:

## **30. PLAZO PARA EL PAGO**

La CSJCU debe efectuar en pagos mensuales según el monto valorizado por el contratista, para tal efecto el contratista deberá de presentar la documentación correspondiente al Supervisor de la obra dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día calendario del mes siguiente de la valorización mensual respectiva. La conformidad a cargo del Supervisor del proyecto, no excederá de los cinco (5) días calendarios el cual será presentado a la Coordinación de infraestructura quien dará su conformidad en un plazo de cinco (5) días calendario y el pago a cargo de la entidad se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

## **31. ADELANTOS**

### **31.1. ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**

La Entidad otorgará un adelanto directo que en ninguno de los casos superará el **Diez por ciento (10%)** del monto del contrato original, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes **A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 31.2. ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

La Entidad otorgará el adelanto de que en ninguno de los casos superará el **Veinte por ciento (20%)** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por El Contratista. Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Es responsabilidad de El Supervisor, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo con el calendario correspondiente.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo máximo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del **ADELANTO DE MATERIALES** en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>22</sup> mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

### 32. PENALIDADES

Las penalidades por mora en la ejecución de la prestación:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato; en concordancia del artículo 132 y 133 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para Plazos mayores a sesenta (60) días, para obras F=0.15

### 33. OTRAS PENALIDADES

La presente tabla de penalidades tiene por finalidad corregir las faltas que el contratista incurra durante el desarrollo de la rehabilitación desde su inicio hasta la finalización del contrato, así como evitar el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta	1 UIT, por cada día de ausencia	El Supervisor o Inspector según corresponda deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**  
**Adjudicación Simplificada N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ (Primera Convocatoria)**

	(60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Ley y el RLCE
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del profesional en obra en el plazo previsto.	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y anotar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el RLCE.
3	Cuando culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento).	Por cada profesional que incumpliese con lo dispuesto, será de 0.5 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 163 RLCE y Art. 36 LCE.
4	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra.	Por cada día y persona 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 163 RLCE y Art. 36 LCE.
<b>Seguridad de Obra y Señalización</b>			
5	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular, incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta por dicha ENTIDAD en caso de incumplimiento.	Por cada día 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
6	Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la ENTIDAD de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo - D.S. N° 005-2012-TR; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.	Por Ocurrencia 2UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del accidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Indumentaria e implementos de Protección Personal</b>			
7	Cuando EN CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día (0.5) UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Materiales y Equipos</b>			
8	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados. y/o cuando EL CONTRATISTA emplee materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor.	Por día 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra que el contratista, no cuenta en almacén de obra con materiales y equipos necesarios, de acuerdo al CAM y la totalidad de equipos ofertados, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en CAE aprobados, y asimismo no contar con el mes correspondiente.
<b>Programación de ejecución de Obra</b>			
9	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar El CAOV (Cronograma de Avance de Obra Valorizada) actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra.	Por cada día 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, la no presentación del contratista del CAOV actualizado a la fecha de inicio de obra y la programación CPM, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
10	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar El CAOV acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 203 del REGLAMENTO.	Por día (0.5) UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el CAOV acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11	Cuando EL CONTRATISTA no realice las	Por ocurrencia	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**  
**Adjudicación Simplificada Nº 026-2021-CS-CSJCU-PJ (Primera Convocatoria)**

	pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de concretos y es requerido por el Supervisor.	2 UIT	anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Estudio de Impacto Ambiental</b>			
12	Si LA ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el (PAMA)	Por cada sanción impuesta. 100% de la impuesta sanción	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el Cuaderno de obra, el incumplimiento del PAMA, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia 2 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Por Efectuar Cambio del Residente</b>			
14	En caso EL CONTRATISTA solicite cambio Injustificado del Residente y La Entidad no lo haya aprobado	Por ocurrencia 3 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Seguro CAR v SCTR</b>			
15	EL CONTRATISTA de no tener vigente La póliza de Seguro CAR correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por Ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cobertura toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
16	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del seguro contra todo riesgo (CAR), serán asumidos al 100% por EL CONTRATISTA.	Por Ocurrencia el 100% del costo de reparación	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que ha producido daños a terceros y hay reclamos a LA ENTIDAD, debiendo indicarle el costo de la reparación.
17	Por no tener Vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra	Por cada ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
18	Por la no entrega al inicio y la no implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra. Se aplicará la penalidad señalada.	Por día 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
<b>Prevención v control COVID 19</b>			
19	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, de acuerdo a los dispositivos vigentes.	Por ocurrencia 4 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos y/o implementación de las medidas para prevención y control frente a la cuantificar y aplicar la penalidad en la propagación del COVID 19, debiendo valorización de obra en el mes correspondiente.
20	EL CONTRATISTA de no tener vigente la póliza de Seguro CAR correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por Ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cobertura toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
21	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del seguro contra todo riesgo (CAR), serán asumidos al 100% por EL CONTRATISTA.	Por Ocurrencia el 100% del costo de reparación	El Supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, que ha producido daños a terceros y hay reclamos a LA ENTIDAD, debiendo indicarle el costo de la reparación.

**Nota:**

1. Para el cálculo de penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de ocurrencia que origina la penalidad.
2. Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago de valorización en curso, o en su defecto, en la liquidación final del contrato principal o accesorio.
3. Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato vigente).

4. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos según corresponda:
  - a. Por fallecimiento del profesional
  - b. Por enfermedad grave que impida la participación del profesional en la ejecución de obra y equipamiento, discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.
  - c. Retiro del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

### **34 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor<sup>23</sup>, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento se precisan en la Ley y el Reglamento, así como también se precisa el procedimiento a seguir su formalización y los efectos que causa dicha resolución

---

<sup>23</sup> Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

**Son causales comprendidas como "Caso Fortuito"**, toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

**Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor"**, toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 mezcladora de concreto 18hp 11p3</li> <li>• 01 compactadora vibratoria tipo plancha de 5.8 HP</li> <li>• 01 vibrador de concreto 2.40" de 4 HP</li> <li>• 20 cuerpos de andamio</li> <li>• 01 martillo neumático de 24 kg</li> <li>• 01 moto soldadora de 250 amperios</li> <li>• 01 soldadora eléctrica monofásica alterna/continua 350 A</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>01. Residente de Obra:</b> Ingeniero Civil o ingeniero electromecánico.</p> <p><b>01 asistente Técnico:</b> Ingeniero Civil o ingeniero electromecánico.</p> <p>En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, obtienen validez en el Perú, cuando éste sea otorgado por la autoridad competente en el Perú, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.</p> <p>El Título Profesional del personal requerido será verificado en su debida oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>01 Residente de Obra:</b> Deberá acreditar cinco (5) años de experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares de edificación, habiendo laborado con los siguientes cargos: Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión o Supervisor de Obra y/o Ingeniero o jefe o la combinación de los términos en/de: residente general y/o residente principal y/o supervisor de obra y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor Principal y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Supervisión y/o Jefe</p>

	<p>Residente y/o Residente Principal de Obras y/o Residente de Supervisión y/o Jefe de Supervisión en Ejecución. El porcentaje de participación de este profesional será del 100%, debiendo cumplir las funciones establecidas en la Ley y Reglamento.</p> <p>Se considera obra similar a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación con predominancia de estructuras de metal, sean públicas o privadas.</p> <p><b>01 asistente técnico:</b> Deberá acreditar tres (03) años de experiencia como experiencia como residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector o supervisor en la ejecución de obras y/o similares al objetivo de la convocatoria.</p> <p>Se considera obra similar a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación con predominancia de estructuras de metal, sean públicas o privadas.</p> <p>➤ Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19°, 20° y 21 ° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p>El Coeficiente de Participación de este profesional será del 100%</p> <p>La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe estar emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.</p> <p>La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.</p> <p>La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave adquirida en consorcio, debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de reorganización interna del mismo consorcio.</p> <p>La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.</p> <p>Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde la colegiatura otorgado por el colegio profesional, según corresponda.</li> </ul> <p>A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de obra, el personal profesional que participe en ellos deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio con una participación acorde a lo establecido en los presentes términos de referencia como mínimo. Por este mismo motivo, el referido personal no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría y/o ejecución de obra para LA ENTIDAD u otras Entidades, bajo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.</p> <p>La experiencia del personal propuesto por EL CONTRATISTA, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados, o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 1'600,000.00</b></p>

(Un millón seiscientos mil con 00/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: **construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o ejecución de obras de infraestructura de locales institucionales, infraestructura educativa, institutos y viviendas (público o privado) y/o en la ejecución de obras de edificación con predominancia de estructuras de metal, sean públicas o privadas**

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>24</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

<sup>24</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100.00<sup>25</sup> puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>26</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>25</sup> De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>26</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de la **Ejecución de obra del Proyecto IOARR N° 2522077: "Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor; En El(La) OO.JJ. Juzgado de Familia JUP – Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la Convención, departamento Cusco"**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ** para la contratación de la **Ejecución de obra del Proyecto IOARR N° 2522077: "Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor; En El(La) OO.JJ. Juzgado de Familia JUP – Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la Convención, departamento Cusco"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **Ejecución de obra del Proyecto IOARR N° 2522077: "Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor; En El(La) OO.JJ. Juzgado de Familia JUP – Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la Convención, departamento Cusco"**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>27</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de

<sup>27</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo por el diez (10%) por ciento del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>28</sup> mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

<sup>28</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo máximo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>29</sup> mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Es responsabilidad de El Contratista tomar las previsiones necesarias para asumir los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

##### **3 IDENTIFICACION DE RIESGOS**

Teniendo en cuenta los componentes del proyecto y el entorno sobre el que se desarrollará (condiciones ambientales, sociales y políticas), se identificaron los riesgos descritos a continuación.

- **Riesgo de errores o deficiencias en el diseño (RD)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo de construcción (RC)**

Se identificaron los siguientes riesgos relacionados al proceso constructivo propuesto para la ejecución del proyecto,

- Afectación a los trabajadores en el proceso de demolición, se le asignará el código RC-01

- **Riesgo de expropiación de terrenos (RET)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo geológico/geotécnico (RGG)**

No se identificaron riesgos geológicos/geotécnicos,

- **Riesgo de interferencias/servicios afectados (RI)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo ambiental (RAmb)**

<sup>29</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo arqueológico (RARq)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo de obtención de permisos y licencias (RPL)**

No se identificaron riesgos y deficiencias.

- **Riesgos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito (RFM)**

- Movimientos sísmicos de gran magnitud al cual se le asignará el código RFM-01

- **Riesgos regulatorios o normativos (RRN)**

- Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros (RAC)
- Caídas de zonas elevadas al cual se le asignará el código RAC-OI.

- **Riesgos otros (RO)**

No se identificaron riesgos.

#### **4 ANÁLISIS DE RIESGOS**

Una vez identificados los riesgos, se procedió a realizar el análisis cualitativo de los mismos, en función de la Matriz de Probabilidad de Impacto descrita en la Tabla 4.

En el Anexo N° 1 Identificación, Análisis y Respuesta de Riesgos se presentan el análisis individual de los riesgos identificados. Asimismo, a continuación, se describen las conclusiones de dicho análisis.

- **Riesgo de errores o deficiencias en el diseño (RD)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo de construcción (RC)**

Afectación a los trabajadores en el proceso de demolición. Al momento de realizar la demolición en el proyecto, los trabajadores corren el riesgo de sufrir algún daño. Se le asigna una probabilidad de ocurrencia MODERADA ya que, si bien con un correcto proceso no debería ocurrir la afectación, en cuanto al impacto en la ejecución de la obra es ALTO, pues podría significar daños externos que implicaría retrasos o paralización de la obra ligados a gestiones legales.

- **Riesgo de expropiación de terrenos (RET)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo geológico/geotécnico (RGG)**

No se identificaron riesgos geológicos/geotécnicos.

- **Riesgo de interferencias/servicios afectados (RI)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo ambiental (RAmb)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo arqueológico (RARq)**

No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.

- **Riesgo de obtención de permisos y licencias (RPL)**

No se identificaron riesgos y deficiencias

- **Riesgos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito (RFM)**

- Movimientos sísmicos de gran magnitud, teniendo en cuenta que nos encontramos en un país sísmicamente activo, este tipo de eventos nunca están descartados, por lo cual se le asignará una probabilidad de ocurrencia MUY BAJA, además contará con un impacto en la ejecución de la obra MUY ALTA pues estos eventos tienen consecuencias en las estructuras afectadas,

- **Riesgos regulatorios o normativos (RRN)**

- Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros (RAC)

- **Riesgos otros (RO)**

No se identificaron riesgos y deficiencias

#### **5 PLANIFICACIÓN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS**

Una vez analizados los riesgos identificados, se procede a determinar los planes de intervención a los mismos, en caso de ocurrencia.

- **Riesgo de errores o deficiencias en el diseño (RD)**  
No se identificaron riesgos y deficiencias en el diseño propuesto.
- **Riesgo de construcción (RC)**
  - ◆ Afectación a los trabajadores al momento de realizar la demolición, tendremos como disparador de riesgos la evacuación de toda al área del personal asignado para la verificación, se aislara correctamente la zona a demoler o cambiar el procedimiento de demolición en saco de que exista mayor riesgo.
- **Riesgo de expropiación de terrenos (RET)**  
No se identificaron riesgos
- **Riesgo geológico/geotécnico (RGG)**  
No se identificaron riesgos geológicos/geotécnicos.
- **Riesgo de interferencias/servicios afectados (RI)**  
No se identificaron riesgos
- **Riesgo ambiental (RAmb)**  
No se identificaron riesgos
- **Riesgo arqueológico (RARq)**  
No se identificaron riesgos
- **Riesgo de obtención de permisos y licencias (RPL)**  
No se identificaron riesgos
- **Riesgos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito (RFM)**  
Movimientos sísmicos de gran magnitud, estos hechos son imposibles de detectar con premura, por lo tanto, nuestro disparador de riesgos será el evento sísmico y se deberá ACEPTAR el riesgo ya que estos eventos son propios de la naturaleza.
- **Riesgos regulatorios o normativos (RRN)**  
No se identificaron riesgos
- **Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros (RAC)**  
Daños a trabajadores, tendremos como disparador de riesgos la evacuación de todo el personal en el momento de las actividades de demolición, y se ACEPTARÁ el riesgo ya que este es un proceso natural.
- **Riesgos otros (RO)**  
No se identificaron riesgos

## **6 ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Finalmente, para la asignación de riesgos se tendrá en cuenta qué parte de los involucrados está en mejor capacidad para administrar el riesgo, el consultor debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinentes.

Los responsables son los siguientes:

- La Entidad
- El Contratista

Finalmente, en el Anexo N °2 Asignación de Riesgos se adjunta el Formato para Asignar riesgos. De acuerdo con el Anexo 3 de la Directiva N ° 012-2017-OSCE/CD.

## **7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Para el presente informe se ha seguido la metodología propuesta por el OSCE la cual se basa en la Directiva N ° 012-2017-OSCE/CD, quien a su vez utiliza el enfoque integral de gestión de riesgos abarca cuatro procesos (identificar riesgos, analizar riesgos, planificar la respuesta a riesgos y asignar riesgos).

Los riesgos identificados se han dividido en 12 categorías.

Los riesgos identificados en de ocurrencia baja y de impacto moderada o baja, estos son el riesgo de daños físicos en los trabajadores del proyecto al momento de realizar la demolición.

Una vez analizados los riesgos se procedió a planificar la respuesta en caso de ocurrencia y a asignarlos de tal manera que se cuente con un responsable de dar la respuesta.

Para el riesgo identificado se tiene como respuesta a la ocurrencia una evacuación total del área donde se realizará la demolición, y contar con todos los implementos de seguridad para evitar cualquier daño.

En la etapa de ejecución del IOARR se debe contar con todos los equipos de seguridad en altura ya las instalaciones de la ampliación se realizarán en la azotea del establecimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de calculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT, por cada día de ausencia	El Supervisor o Inspector según corresponda deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Ley y el RLCE
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del profesional en obra en el plazo previsto.	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y anotar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el RLCE.
3	Cuando culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento).	Por cada profesional que incumpliese con lo dispuesto, será de 0.5 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 163 RLCE y Art. 36 LCE.
4	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra.	Por cada día y persona 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 163 RLCE y Art. 36 LCE.
<b>Seguridad de Obra y Señalización</b>			
5	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los	Por cada día	El Supervisor o Inspector según corresponda,

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**  
**Adjudicación Simplificada N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ (Primera Convocatoria)**

	dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular, incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta por dicha ENTIDAD en caso de incumplimiento.	1.0 UIT	deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
6	Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la ENTIDAD de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo - D.S. N° 005-2012-TR; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.	Por Ocurrencia 2UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del accidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Indumentaria e implementos de Protección Personal</b>			
7	Cuando EN CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día (0.5) UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Materiales y Equipos</b>			
8	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados. y/o cuando EL CONTRATISTA emplee materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor.	Por día 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra que el contratista, no cuenta en almacén de obra con materiales y equipos necesarios, de acuerdo al CAM y la totalidad de equipos ofertados, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en CAE aprobados, y asimismo no contar con el mes correspondiente.
<b>Programación de ejecución de Obra</b>			
9	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar El CAOV (Cronograma de Avance de Obra Valorizada) actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra.	Por cada día 1.0 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, la no presentación del contratista del CAOV actualizado a la fecha de inicio de obra y la programación CPM, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
10	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar El CAOV acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 203 del REGLAMENTO.	Por día (0.5) UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el CAOV acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de concretos y es requerido por el Supervisor.	Por ocurrencia 2 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Estudio de Impacto Ambiental</b>			
12	Si LA ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el (PAMA)	Por cada sanción impuesta. 100% de la impuesta sanción	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el Cuaderno de obra, el incumplimiento del PAMA. debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia 2 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

<b>Por Efectuar Cambio del Residente</b>			
14	En caso EL CONTRATISTA solicite cambio Injustificado del Residente y La Entidad no lo haya aprobado	Por ocurrencia 3 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
<b>Seguro CAR v SCTR</b>			
15	EL CONTRATISTA de no tener vigente La póliza de Seguro CAR correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por Ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cobertura toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
16	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del seguro contra todo riesgo (CAR), serán asumidos al 100% por EL CONTRATISTA.	Por Ocurrencia el 100% del costo de reparación	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que ha producido daños a terceros y hay reclamos a LA ENTIDAD, debiendo indicarle el costo de la reparación.
17	Por no tener Vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra	Por cada ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
18	Por la no entrega al inicio y la no implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra. Se aplicará la penalidad señalada.	Por día 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
<b>Prevención v control COVID 19</b>			
19	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, de acuerdo a los dispositivos vigentes.	Por ocurrencia 4 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos y/o implementación de las medidas para prevención y control frente a la cuantificar y aplicar la penalidad en la propagación del COVID 19, debiendo valorización de obra en el mes correspondiente.
20	EL CONTRATISTA de no tener vigente la póliza de Seguro CAR correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por Ocurrencia 1 UIT	El Supervisor o Inspector según corresponda, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cobertura toda la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
21	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del seguro contra todo riesgo (CAR), serán asumidos al 100% por EL CONTRATISTA.	Por Ocurrencia el 100% del costo de reparación	El Supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, que ha producido daños a terceros y hay reclamos a LA ENTIDAD, debiendo indicarle el costo de la reparación.

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>30</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con

<sup>30</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**  
**Adjudicación Simplificada N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ (Primera Convocatoria)**

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				

## **ANEXOS**

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>31</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>31</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**  
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>32</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>33</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>34</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

<sup>32</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>33</sup> Ibídem.

<sup>34</sup> Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **Ejecución de obra del Proyecto IOARR N° 2522077: "Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor; En El(La) OO.JJ. Juzgado de Familia JUP – Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la Convención, departamento Cusco"**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a **Ejecución de obra del Proyecto IOARR N° 2522077: "Construcción de Edificación; Adquisición de Ascensor; En El(La) OO.JJ. Juzgado de Familia JUP – Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Localidad Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia la Convención, departamento Cusco"** en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.*

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>35</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>36</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>37</sup>

<sup>35</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>36</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>37</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>38</sup>				
5	Monto total de la oferta				

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>38</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>39</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>40</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>41</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>42</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>43</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>39</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>40</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>41</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>42</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>43</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**  
**Adjudicación Simplificada N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ (Primera Convocatoria)**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>39</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>40</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>41</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>42</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>43</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-CS-CSJCU-PJ**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*